



Pérez Dayán. Protección concedida



## EN EL RELOJ DE LA CORTE, EL DESENLACE DEL PLAN B DE LÓPEZ OBRADOR

El destino del Plan B impulsado por el presidente, que modifica las reglas electorales, se encuentra en la cancha de la Suprema Corte. La primera parte de dicho plan ya está suspendida en Coahuila y Estado de México, donde se iniciaron procesos electorales. Pero la segunda pila de modificaciones, que impacta la estructura del INE y del tribunal electoral, está en vías de ser promulgada. En cuanto eso suceda la Corte tiene hasta el 2 de junio para conceder suspensiones o pronunciarse para que se fijen las reglas válidas en el proceso electoral 2024, que se iniciará en septiembre próximo.



Viene de la  
página anterior

## DIANA LASTIRI

**L**a ruta jurídica para conservar las reglas electorales vigentes rumbo a la sucesión presidencial de 2024 mantiene a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al límite del tiempo que tiene para pronunciarse, o bien conceder una suspensión.

La primera parte del Plan B de la reforma electoral, impulsada por el presidente, Andrés Manuel López Obrador, ya está suspendida en Coahuila y Estado de México, donde se iniciaron los procesos electorales.

Pero la segunda parte de la estrategia presidencial, que afecta directamente la estructura del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), está en vías de ser promulgada por el Ejecutivo federal, y en ese punto comenzarán a correr los términos legales para que pueda ser impugnada.

Sin embargo, la SCJN sólo tiene hasta el 2 de junio de este año para conceder suspensiones o pronunciarse para que se fijen las reglas que serán válidas durante el proceso 2024, que se iniciará en septiembre próximo.

Una ventaja con la que cuenta el Máximo Tribunal es que la ley establece plazos cortos para resolver cuando se está ante impugnaciones en materia electoral.

### Suspensión en vigor

El martes 21 el ministro Alberto Pérez Dayán admitió a trámite siete acciones de inconstitucionalidad tramitadas por PAN, PRI, PRD, Movimiento Ciudadano y el partido Hagamos; así como por senadores y diputados de oposición al Plan B.

Los recursos que pretenden los demandantes son contra las reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que protegen a los servidores públicos para que no sean sancionados por emitir sus opiniones políticas durante la veda electoral, bajo el argumento de la libertad de expresión, y contra la Ley General de Comunicación, que establece un tope de gasto de 0.1% anual del presupuesto aprobado para los municipios y federación en su programa de comunicación social.

Al admitir a trámite las demandas, el ministro de la Corte suspendió la entrada en vigor de las mismas en los estados en los que ya se iniciaron los procesos electorales, es decir, Coahuila y Estado de México.

En la entidad mexiquense Morena peleará directamente la gubernatura al PRI, que se ha mantenido en el poder por lo menos 80 años.

De acuerdo con el ministro, "de no concederse (la protección de la justicia)

podrían causarse afectaciones irreparables al sistema democrático y a los derechos fundamentales implicados en éste".

A decir de Pérez Dayán, la medida concedida "surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la mencionada Ley Reglamentaria".

A partir de ese momento las cámaras de Diputados, Senadores y el Ejecutivo federal contaron con seis días para rendir sus informes, mismos que se contabilizan en días naturales —en materia electoral todos los días son hábiles—, por lo que dicho plazo vence este lunes 27.

Posteriormente los quejosos y las autoridades señaladas como responsables contarán con dos días para formular alegatos y, una vez que el ministro Pérez Dayán cuente con todos los documentos que considere necesarios para realizar su proyecto, tendrá cinco días para presentarlo al pleno, según lo previsto por el artículo 68 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución mexicana.

Una vez que el ministro reparte su proyecto entre los integrantes del pleno de la Corte, deberán sesionar y resolver en los cinco días siguientes.

En consecuencia, incluso si el ministro Pérez Dayán solicita documentación adicional a los informes y alegatos de las partes, existe la posibilidad de que la Corte resuelva estas acciones de inconstitucionalidad a finales de marzo, por lo que el criterio que emita el pleno regirá para las elecciones que se realizarán en 2024.

Desde noviembre del año pasado la Suprema Corte emitió un primer criterio sobre la propaganda electoral realizada por servidores públicos, e invalidó un decreto que interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Revocación de Mandato, vigente desde el 18 de marzo de 2022.

Es decir, que puede aplicarse este criterio a la modificación del concepto de propaganda gubernamental contenido en la reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de esta primera parte del Plan B de la reforma electoral.

Por lo que el blindaje a las sanciones que puedan recibir los servidores públicos por hacer proselitismo durante la veda electoral, argumentando la libertad de expresión, podría quedar inválido conforme al precedente emitido por el pleno.

Además, la Asociación de Municipios de México, A C (AMMAC), vía un juicio de amparo que ya fue admitido a trámite por el juez segundo de distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, Ger-

mán Cruz Silva, permanece pendiente de la resolución.

Esa demanda únicamente impugnó las modificaciones a la Ley General de Comunicación Social, pues los municipios quejosos argumentaron que el tope del gasto previsto en dicha modificación es contrario al principio de autonomía presupuestal del cual gozan los gobiernos locales, y el Congreso de la Unión no tiene facultades para limitar cómo ejercen su presupuesto.

Aunque el juez negó suspender la entrada en vigor de la reforma, es posible que, para cuando resuelva el amparo, la Corte ya haya emitido una resolución en las acciones de inconstitucionalidad que admitió a trámite el ministro Pérez Dayán, por lo que el criterio que dicte el pleno deberá ser aplicado en este litigio.

Esta legislación, en la cual también se modificó el concepto de propaganda gubernamental, para que no se sancione a los funcionarios por las opiniones que expresan, y los cambios a la Ley General de Responsabilidades a los Servidores Públicos fueron la única parte del Plan B aprobada por el Congreso de la Unión en diciembre último.

### Los tiempos del ministro

El miércoles 22 el Senado aprobó la segunda parte del Plan B, que establece la eliminación de los fideicomisos del Instituto Nacional Electoral (INE), la compactación del mismo instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLs) y la desaparición de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Aunque se eliminó la modificación que acabaría con la llamada "vida eterna", que permitía la transferencia de votos entre partidos de una misma coalición para mantener el registro y evitar así su desaparición.

Lo que los senadores sí aprobaron y fue enviado al Ejecutivo federal para su promulgación impactará directamente al INE, organismo que advirtió que la propuesta impulsada por el gobierno federal puede traducirse en unos seis mil despidos.

A partir de que el presidente López Obrador reciba el dictamen aprobado, contará con diez días naturales para promulgarla; y una vez que la reforma entre en vigor correrán 30 días establecidos en la ley para impugnarla, pues se espera que legisladores y partidos de la oposición presenten acciones de inconstitucionalidad.

Asimismo el INE y el TEPJF anunciaron que presentarán controversias constitucionales ante la Corte.

Todos esos asuntos serán turnados al ministro Pérez Dayán para que determi- ▶



Viene de la página anterior



ne si lo admitirá a trámite y si, de nueva cuenta, concederá suspensiones.

Al respecto, el consejero electoral Ciro Murayama declaró el jueves 23 sobre los efectos de una suspensión de la Corte sobre el Plan B: "Esó nos permitiría seguir trabajando como lo hemos hecho. Y si lle-

gamos al 2 de junio (con la suspensión), que son 90 días antes de que se inicie el proceso electoral (2023-2024), con una suspensión ya no podrían cambiarse las normas y nos vamos a la elección de 24 con el INE como lo conocemos y con las reglas del juego que conocemos".

Si el Ejecutivo federal agota los 10 días naturales que concede la ley para promulgar y publicar las reformas, esto ocurrirá a inicios de la segunda semana de marzo.

A partir de ese momento empezarán a correr los 30 días que se establecen para promover acciones de inconstitucionalidad, que vencerán la primera semana de abril, lo que deja al ministro Pérez Dayán un margen de menos de dos meses aproximadamente para admitir, recibir informes, alegatos, realizar su proyecto de resolución y presentarlo al pleno, para que los demás ministros tengan tiempo para discutir y emitir una resolución colegiada que pueda aplicarse al proceso electoral de 2024.

Aunque conforme a lo declarado por el consejero electoral Murayama, entre abril y mayo el ministro puede conceder una suspensión general para que pueda aplicarse al proceso electoral de 2024 sin necesidad de que el pleno emita una resolución definitiva antes del 2 de junio.

Sin embargo, si el ministro concede la suspensión únicamente para los procesos electorales ya iniciados, como ocurrió con la primera parte del Plan B, esta medida no tendrá impacto para la sucesión presidencial y las reglas de dicho proceso electoral serán las impulsadas por el gobierno federal. 📌



La aprobación del Plan B en el Senado